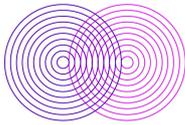


**Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del
Presupuesto del ejercicio 2020 del Instituto Alicantino de la
Familia Pedro Herrero, Organismo Autónomo dependiente de
la Diputación Provincial de Alicante**



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

IMPORTE: 18.159,75 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ⁽¹⁾

Se precisa el incremento de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 231.1310000 – RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL, por importe de 12.106,50 euros, para hacer frente a las actuales necesidades de este Organismo, según informe adjunto, así como de la aplicación presupuestaria 231.2270000 – LIMPIEZA Y ASEO por importe de 6.053,25 euros para cubrir el aumento del gasto en dicha aplicación.

Por otro lado, se precisa la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por un importe de 18.159,75 euros, cuyo fin es atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado.

(1) Contenido de la Propuesta:

- Necesidad de la modificación.
- Explicación de la Modificación.
- Incidencia sobre objetivos y actividades.
- Financiación propuesta para los aumentos.

ANEXO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN

A) APLICACIONES QUE SE PROPONE AUMENTAR (Suplemento Crédito):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
231.1310000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	12.106,50 €
231.2270000	LIMPIEZA Y ASEO	6.053,25 €

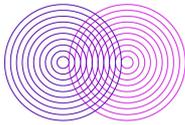
TOTAL 18.159,75 €

B) APLICACIÓN QUE SE PROPONE MINORAR (Suplemento Crédito):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
929.5000000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	18.159,75 €

TOTAL 18.159,75 €





INFORME

Asunto: Modificación presupuestaria número 3/2020, mediante suplemento de crédito.

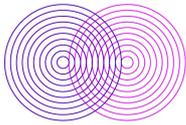
Primero.- En el Presupuesto del vigente ejercicio 2020, figuran las aplicaciones que a continuación se indican, por los importes de crédito inicial que igualmente constan:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2020		CRÉDITOS INICIALES
231.1310000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	100,00 €
231.2270000	LIMPIEZA Y ASEO	28.500,00 €
929.5000000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	18.159,75 €

Segundo.- Que en cuanto a la aplicación que se propone disminuir, la 929.5000000 – DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA, inicialmente dotada con 18.159,75 euros, se va a minorar en los 18.159,75 euros, de conformidad con lo estipulado en la Base 5ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinándose a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

Tercero.- Que el aumento de las aplicaciones presupuestarias que se propone resulta inaplazable debido a que toda la situación originada por el estado de alarma decretado el pasado 14 de marzo del 2020, (Real Decreto 463/2020), ha hecho que se haya tenido que contratar más personal para atender a familias con pacientes de Covid-19, lo que ha hecho preciso un aumento del crédito inicial de la aplicación 231.1310000 – RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL en un importe de 12.106,50 euros para poder atender todos los gastos que la situación mencionada está generando, y por otro lado, se encuentra la necesidad de aumentar la aplicación presupuestaria 231.2270000 – LIMPIEZA Y ASEO en un importe de 6.053.25 euros, puesto que el gasto mensual este año en dicha partida se ha incrementado de forma notable. Dicho aumento en el Capítulo I no supone un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de Enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgente en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se establecen que las retribuciones





del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

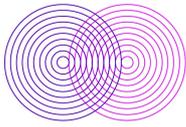
Cuarto.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestaria dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo I “Gastos de Personal”, Capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, y Capítulo V “Fondo de Contingencia y Ejecución Presupuestaria”), sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria ni a la regla del gasto:

Aplicaciones presupuestarias		Crédito inicial	Modificación	Saldo actual	Saldo final
231.1310000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	100,00	12.106,50	-118.416,78	-106.310,28
231.2270000	LIMPIEZA Y ASEO	28.500,00	6.053,25	-23.549,82	-17.496,57
929.5000000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	18.159,75	-18.159,75	18.159,75	0,00
Importe total de la modificación			0,00		

Quinto.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13ª y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2020, previo informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, puede proponerse al Pleno S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Número 3/2020 del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:





ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de Personal	12.106,50
Capítulo 2: Gastos en Bienes corrientes y Servicios	6.053,25
TOTAL ALTAS	18.159,75

TOTAL ALTAS: 18.159,75

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 5: Dotación al Fondo de Contingencias	18.159,75
TOTAL BAJAS	18.159,75

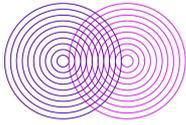
TOTAL BAJAS: 18.159,75

SEGUNDO.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

EN LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRONICA.
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.





PROPUESTA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2020

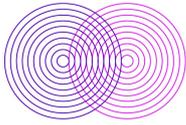
Se precisa el incremento de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 231.1310000 – RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL, por importe de 12.106,50 euros, para hacer frente a las actuales necesidades de este Organismo, así como de la aplicación presupuestaria 231.2270000 – LIMPIEZA Y ASEO por importe de 6.053,25 euros para cubrir el aumento del gasto en dicha aplicación.

Por otro lado, se precisa la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por un importe de 18.159,75 euros, cuyo fin es atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado.

El aumento de las aplicaciones presupuestarias que se propone resulta inaplazable debido a que toda la situación originada por el estado de alarma decretado el pasado 14 de marzo del 2020, (Real Decreto 463/2020), ha hecho que se haya tenido que contratar más personal para atender a familias con pacientes de covid-19, lo que ha hecho preciso un aumento del crédito inicial de la aplicación 231.1310000 – RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL en un importe de 12.106,50 euros para poder atender todos los gastos que la situación mencionada está generando, y por otro lado, se encuentra la necesidad de aumentar la aplicación presupuestaria 231.2270000 – LIMPIEZA Y ASEO en un importe de 6.053.25 euros, puesto que el gasto mensual este año en dicha partida se ha incrementado de forma notable. Dicho aumento en el Capítulo 1 no supone un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de Enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgente en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se establecen que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por todo ello se hace necesario un suplemento de crédito del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:





ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de Personal	12.106,50
Capítulo 2: Gastos en Bienes corrientes y Servicios	6.053,25
TOTAL ALTAS	18.159,75

TOTAL ALTAS: 18.159,75

BAJAS:

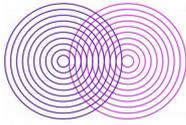
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 5: Dotación al Fondo de Contingencias	18.159,75
TOTAL BAJAS	18.159,75

TOTAL BAJAS: 18.159,75

Se propone al Consejo Rector la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020, y posterior elevación al Pleno Provincial para la resolución y trámite que proceda.

EN LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO.





INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos Nº 3/2020 del Presupuesto vigente formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.-La Modificación de Créditos propuesta comprende suplementos de crédito, siendo el importe total de aumentos de 18.159,75 euros, y se financia con la baja en el crédito de la aplicación 929.5000000.”Dotación Fondo Contingencia”. El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación de los respectivos servicios del Organismo.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluyen en el correspondiente documento contable “RC” (920200000193), cuyo importe total asciende a 18.159,75 euros, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

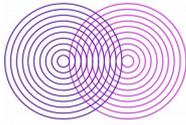
5º.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, los suplementos de crédito que se proponen por importe de 18.159,75 € se financiarán con la baja en el crédito de la aplicación 929.5000000 del presupuesto vigente, no afectando a la “Capacidad de Financiación”.

La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulos 1 “Gastos de Personal” y Capítulo 2 “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”), sin que su cifra total varíe.

6º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente puede proponerse al Consejo Rector la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:





Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2020 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, por un total de Altas y Bajas de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO EUROS (18.159,75 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Suplementos de Créditos:	
<u>Capítulo I.- Gastos de Personal</u>	12.106,50
Aplicación :231.1310000 Retribuciones Personal Laboral	12.106,50
<u>Capítulo II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</u>	6.053,25
Aplicación : 231.2270000 Limpieza y Aseo	6.053,25
TOTAL ALTAS	18.159,75 €

RECURSOS

ESTADOS DE GASTOS: BAJAS

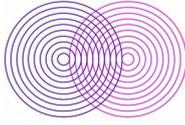
<u>Capítulo V:”Dotación Fondo Contingencia</u>	18.159,75
Aplicación: 929.5000000 Dotación al Fondo de contingencia”	
TOTAL BAJAS	18.159,75 €

Segundo.- Elevar el expediente al Pleno de la Excm. Diputación Provincial para la resolución y trámite que proceda.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Alicante, a fecha de la firma electrónica
La Secretaria-Interventora Delegada





INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO, CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 3/2020 DE SUPLEMENTO DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 DEL ORGANISMO AUTONOMO "INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO".

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

B)

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, los suplementos de crédito que se proponen por importe de 18.159,75 € se financiarán con la baja en el crédito de la aplicación 929.5000000 del presupuesto vigente, no afectando a la "Capacidad de Financiación".

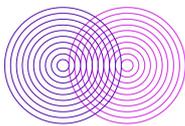
B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La modificación de créditos que se propone no afecta a las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del ejercicio 2020, en concreto son un reajuste entre capítulos 1, 2 y 5 del presupuesto de gastos y, no modifica por lo tanto el cálculo del cumplimiento de la regla del gasto.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.

La Interventora-Delegada





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de fecha 20 de octubre de 2020.

Se precisa el incremento de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 231.1310000 - RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL, por importe de 12.106,50 euros, para hacer frente a las actuales necesidades de este Organismo, así como de la aplicación presupuestaria 231.2270000 - LIMPIEZA Y ASEO por importe de 6.053,25 euros para cubrir el aumento del gasto en dicha aplicación.

Por otro lado, se precisa la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por un importe de 18.159,75 euros, cuyo fin es atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado.

El aumento de las aplicaciones presupuestarias que se propone resulta inaplazable debido a que toda la situación originada por el estado de alarma decretado el pasado 14 de marzo del 2020, (Real Decreto 463/2020), ha hecho que se haya tenido que contratar más personal para atender a familias con pacientes de covid-19, lo que ha hecho preciso un aumento del crédito inicial de la aplicación 231.1310000 - RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL en un importe de 12.106,50 euros para poder atender todos los gastos que la situación mencionada está generando, y por otro lado, se encuentra la necesidad de aumentar la aplicación presupuestaria 231.2270000 - LIMPIEZA Y ASEO en un importe de 6.053,25 euros, puesto que el gasto mensual este año en dicha partida se ha incrementado de forma notable. Dicho aumento en el Capítulo 1 no supone un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de Enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgente en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se establecen que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por todo ello se hace necesario un suplemento de crédito del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:



ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de Personal	12.106,50
Capítulo 2: Gastos en Bienes corrientes y Servicios	6.053,25
TOTAL ALTAS	18.159,75

TOTAL ALTAS: 18.159,75

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 5: Dotación al Fondo de Contingencias	18.159,75
TOTAL BAJAS	18.159,75

TOTAL BAJAS: 18.159,75

Se propone al Consejo Rector la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020, y posterior elevación al Pleno Provincial para la resolución y trámite que proceda.

La Sra. Delgado Cabezuelo, pregunto si la modificación propuesta estaba motivada por la pandemia Covid-19.

El Sr. Vicepresidente del Instituto, le contesto que el gasto en personal era para dotar dos terapeutas temporales y el gasto en limpieza, por las mayores exigencias higiénicas motivadas por el Covid-19.

Sometido el asunto a votación fue aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" en la fecha al principio indicada, figura el dictamen que antecede.

La presente certificación se expide a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.



Nº Expediente: 17807/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **3/2020** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero**", en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de **18.159,75** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 28 de octubre del presente año y en base al informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

1º) Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los suplementos de crédito por importe total de 18.159,75 euros se financian íntegramente con la baja en el crédito disponible de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, concretamente de la aplicación del Capítulo V "Dotación Fondo de Contingencia", cuya minoración, a la vista del informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora Delegada, se estima reducible sin perturbación en el funcionamiento del Organismo Autónomo.

3º) Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 28 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de



quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

4º) Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º) En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 17807/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 18.159,75 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del corriente, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 17807/2020

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", por un total de aumentos y bajas por importe de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (18.159,75 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I – Gastos de Personal	12.106,50 €
Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	6.053,25 €
TOTAL AUMENTOS	18.159,75 €

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V – Dotación al Fondo de Contingencia	18.159,75 €
TOTAL BAJAS	18.159,75 €



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 3 de noviembre de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 18.159,75 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe



cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del corriente, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

QUINTO: *No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Roselló para su justificación para que podamos debatir el punto.

D. Juan Bautista Roselló Tent.- Sí, muchas gracias Presidente. Este punto pasó la semana pasada, precisamente, por la Junta del Instituto y se aprobó y, en definitiva, es muy urgente en el sentido de que es una transferencia de partidas para poder atender gastos del Capítulo II, para hacer frente a las facturas de limpieza y, en segundo lugar, también para hacer frente a las nóminas y a los gastos de personal correspondientes al ejercicio dos mil veinte. En total la transferencia son dieciocho mil euros y la urgencia está muy motivada para poder atender estos gastos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Alguna abstención o algún voto en contra para que podamos tramitar el punto?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe :

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2020; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pues ya, casi, casi que había iniciado Vd. la reflexión, Sr. Roselló tiene la palabra.

D. Juan Bautista Roselló Tent.- Sí, muchas gracias de nuevo. Básicamente incidir en que esta modificación presupuestaria, que es una transferencia entre partidas, está absolutamente justificada para poder atender, como he dicho antes, los gastos correspondientes a final de año de la liquidación de la contrata de limpieza del edificio y, al mismo tiempo, como viene en la memoria de esta modificación, pues el Instituto ha realizado durante este año un esfuerzo importante a nivel de atención, incluso a familias que han padecido la situación del COVID-19. Lanzamos un Programa en el cual diferentes profesionales del Instituto atendieron vía telefónica e incluso presencial, a personas que tenían pacientes ingresados en los hospitales y, de alguna forma, esto aumentó la carga de trabajo del Instituto y tuvimos que mantener diferentes contratos temporales que sigue manteniendo el Instituto y que vamos a seguir manteniendo. Por ello creo que es muy importante esta modificación y, desde luego, de cara al próximo Presupuesto, mantener el nivel de gasto que tenemos en este momento. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Roselló. ¿Alguna intervención? Muy bien, pues si les parece pasamos a votación.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", por un total de aumentos y bajas por importe de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (18.159,75 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo I – Gastos de Personal	12.106,50 €
Capitulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	6.053,25 €
TOTAL AUMENTOS	18.159,75 €

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo V – Dotación al Fondo de Contingencia	18.159,75 €
TOTAL BAJAS	18.159,75 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 3 de noviembre de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 18.159,75 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:



- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del corriente, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

